

GAB. PRES. (O) N° 2.300/10 /

ANT. :

MAT. : Remite fotocopia.

SANTIAGO, 13 NOV 1990

DE : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

A : SR. MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
D. ALBERTO ETCHEGARAY AUBRY

Adjunto a Ud. fotocopia de oficio y documentos enviados por los Deudores Habitacionales Municipales, a fin de que tome conocimiento de lo planteado y responda en consecuencia.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo
- 2.- Gabinete Presidencial (Arch.)
- 3.- Arch. Correlativo

(90102878)

ORD. : N° 03/90.- /

ANT. : Ord. D/186-1962 Ministerio Interior.
Oficio N° 026706 Contraloría Regional.

MAT. : Solicita documentación D.S. /

LA CALERA Octubre 29 de 1990.-

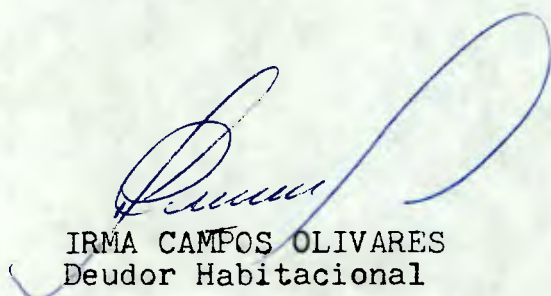
DE : DEUDORES HABITACIONES MUNICIPALES

A : EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DN. PATRICIO AYLWIN AZOCAR /

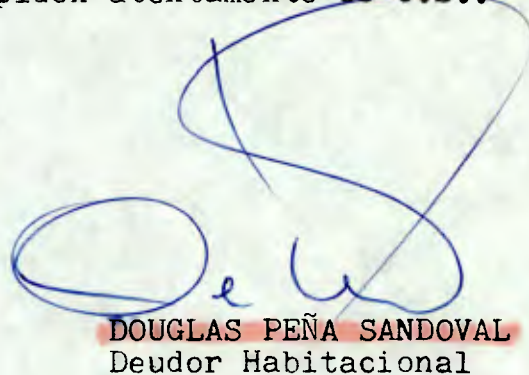
- 1.- Por intermedio del presente, nos permitimos saludar a US., y a la vez nos permitimos en molestar su atención a objeto de solicitar dictación de Decreto Supremo para dar solución definitiva al problema habitacional - que nos aflige.
- 2.- En Abril de 1984, la I.Municipalidad de La Calera, enajenó 24 casas de su propiedad, que conformaban la denominada población Municipal, a funcionarios y ex-funcionarios municipales.
El plazo en que se pactó el pago del precio, fue en principio de 8 años divididos en noventa y seis cuotas mensuales y sucesivas, reajustables conforme a la variación del Índice de Precios al consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadística, entre el mes anterior a la celebración del Contrato y al de su pago efectivo y devengando un interés del 8,04 % anual sobre el saldo.
- 3.- En el año 1988 se produjo una cesación de pagos de dividendos por parte de los funcionarios afectados, lo cual fue autorizado verbalmente por el Alcalde de aquella oportunidad Don Osvaldo Burgos Aguilera, la no cancelación se debió a la incapacidad de pago de los dividendos por la poca relación que existía entre los sueldos y dividendos; a manera de ejemplo; un funcionario municipal grado 19° con renta líquida de \$ 14.774.- debía cancelar en el año 1988, un dividendo de \$ 6.433.-

- 4.- Con fecha 7 de Noviembre de 1988 y mediante el Ord. 509/88, la Municipalidad solicitó al Sr. Contralor Regional Valparaíso, un pronunciamiento sobre la posibilidad de modificar la cláusula de reajustabilidad contenida en los contratos de Compra Venta suscritos por las partes, en atención a lo excesivamente oneroso de los dividendos devengados, que no guardan relación alguna con los sueldos que perciben los funcionarios afectados.
- 5.- Con fecha 10 de Enero de 1989, el Sr. Contralor Regional de Valparaíso, responde que el hecho de cambiar el sistema de reajustabilidad pactada, estaría condonando parte de la deuda, por lo tanto, las Municipalidades no están facultadas para condonar pago de obligaciones en dinero.
- 6.- En la actualidad la situación se ha agudizado, dado a que los deudores no pueden cancelar un dividendo tan oneroso, y la morosidad a la que fueron arastrados no ha sido responsabilidad de los funcionarios activos y pasivos, quienes siempre han estado llanos a buscar una solución en conjunto, como se demuestra en fotocopias que se adjuntan.
- 7.- Las viviendas están totalmente canceladas en su valor escritura, tienen más de 25 años de uso, tres terremotos y una inundación a su haber y el sistema de reajustabilidad a que se nos obligó a pactar, corresponde a sistema de reajustabilidad compuesta empleado por Instituciones Financieras para la adquisición de viviendas nuevas.-
- 8.- La Ley Orgánica de Municipalidades señala en una de sus normas, " Aquellas atribuciones del Alcalde, que para el ejercicio de la Ley, necesita previamente autorización del CODECO.", descrita en el Art. 55, letra E y dice textualmente.
- 8.1.- Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles.
- 8.2.- El D.F.L. 749, en su Art. 16 faculta a las Municipalidades para donar toda clase de bienes al Fisco y en casos calificados, a personas naturales chilenas siempre que, por sus antecedentes socioeconómicos se justifique.

- 9.- En atención a lo anteriormente expuesto y en razón a la política que su Excelencia ha adoptado para ir en ayuda de los deudores hipotecarios del país, solicitamos de U.S., nos conceda la dictación de un Decreto Supremo, para dar por finalizado el problema que aflige a 24 familias municipales.
- 10.- En espera de una acogida favorable, se reiteran incondicionalmente a sus gratas órdenes.
- 11.- Se despiden atentamente de U.S.-



IRMA CAMPOS OLIVARES
Deudor Habitacional



DOUGLAS PEÑA SANDOVAL
Deudor Habitacional

cc* Archivo.

ORD. : N° 92/90 /

ANT. : Ord. N° 962/90.

MAT. : Informa a US., lo siguiente.

LA CALERA, Octubre 25 de 1990.-

DE : DOUGLAS PEÑA SANDOVAL, DEUDOR HABITACIONAL MUNICIPAL

A : SR. RICARDO VEAS PIZARRO, ALCALDE LA CALERA /

- 1.- Por intermedio del presente acuso recibo de su Ord., del antecedente por el cual esa Municipipalidad ha dado por agotados los trámites tendientes a solu - cionar mi problema como deudor habitacional de la Población - Municipal de la Calera.
- 2.- Con respecto al punto N° 2 del mencionado documento, el suscrito no comunicó a los demás deudores habitacionales en una reunión formal, debido a que rea - lizó gestiones tendientes a buscar un nuevo canal de conversa - ciones a nivel Gubernamental, para buscar una solución defi - nitiva al problema.
- 3.- Lamento tener que comunicar a US., que el suscrito aún no considera agotados los trámites - en cuestión, debido a que ha conseguido una entrevista en el Palacio de Gobierno, con el Sr. Belisario Velazco y su Asesor Jurídico, para dar una nueva ronda de conversaciones en la - búsqueda de una solución favorable a nuestros intereses.
- 4.- Por lo anteriormente señalado, solicito a US., otorgue autorización para asistir a esa reu - nión en Santiago, al suscrito y a la Sra. Irma Campos Oliva - res, quienes irán en representación de los deudores habitacio - nales municipales.

..//

5473

37/14

5.- Agradeciendo su atención y comprensión se despide atentamente de Ud.-

DOUGLAS PEÑA SANDOVAL
Deudor Habitacional
Municipal.

Adm

por tratarse de un proble
me municipal que
afecta a funciona
rios municipales
activos y posi-

Distribución:

- 1.- Sr. Alcalde
- 2.- Srs. Comisión Personal Municipal, CODECO
- 3.- Archivo personal
- 4.- Fotocopia deudores

vos, he lugar

a permiso para
que viesen a Stgo
el Sr. Douglas Peña
Sandoval y la Sr.
Jure Campos Olive
res, quienes se dicen re-
presentantes de los
deudores hipotecarios
municipales.

26 OCT 1990

790.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE QUILLOTA
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
SECRETARIA

ORD. : N° 962/90

ANT. : Respuesta De Contraloría General
De La República y Ministerio Del
Interior.

MAT. : Comunica Resultados Gestiones Ca
sas Población Municipal y Cita a
Reunión Informativa.

LA CALERA, 22 de Octubre de 1990.-

DE : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

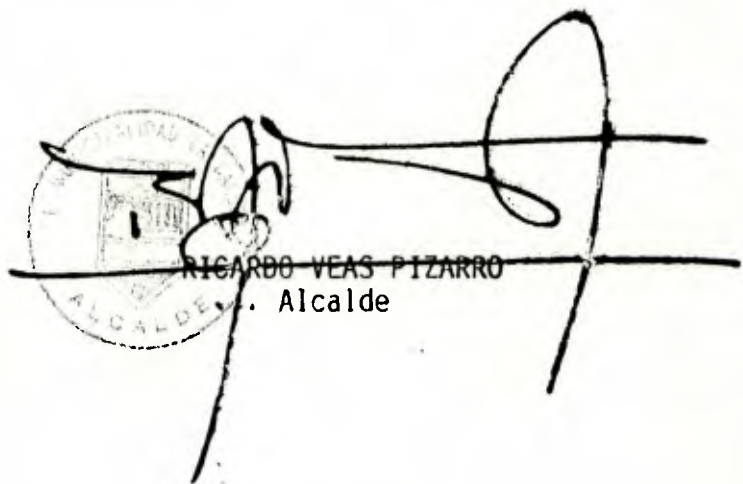
A : IRMA CAMPOS OLIVARES.

- 1.- Comunico a Ud. que esta Municipalidad ha agotado todos los trámites tendientes a solucionar su problema como - deudor de una vivienda de la llamada Población de Empleados Municipales, ubicada entre calles Balmaceda y Manuel Rodríguez.
- 2.- Los resultados de estas gestiones, con copia de los respectivos documentos - respuesta de Contraloría General de la República y del Ministerio del Interior, fueron comunicados oportunamente al Sr. Presidente de la Asociación de Funcionarios Municipales de La Calera, a objeto de que los difundiera entre los interesados.
- 3.- Sin embargo, esta Corporación en términos formales y explícitos desea comunicar a Ud. los resultados en comentario.
- 4.- Para el efecto anterior, se invita a Ud. a una reunión informativa a efectuarse el día 16:11:90, a las 10:00 -

HOJA Nº 2 del Ord. Nº 962/90.

horas, en el Salón de Actos Municipal, calle J.J. Pérez Nº 65, primer piso. Se encarece su puntualidad.

Saluda a Ud.



RICARDO VEAS PIZARRO
Alcalde

DISTRIBUCION:

- Interesados
- Archivo CODECO
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. y Finanzas
- Control
- Archivo Municipal /

RVP/ PSM/ etc.-

212.5

2/181-C/9/90

OFICIO ORD. N° D- 186 1990

ANT.: Ord. N°748/90, de 10.08.90.

MAT.: Responde a solicitud que se señala.

SANTIAGO, 1 - OCT 1990

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : SR. ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

1.- Por oficio del antecedente, US. ha expuesto a este Ministerio la situación de mora en que se encuentran 24 funcionarios y ex-funcionarios de esa Corporación, respecto al pago de dividendos por viviendas de propiedad municipal que les fueron enajenadas en 1984. Se expresa en él que el pago del precio se pactó a 8 años, correspondientes a 96 cuotas reajustables según I.P.C., con un interés anual del 8.04%, y se agrega que ya en 1986 se repactó la deuda a 12 años en las mismas condiciones. Se termina comunicando que en 1988 los adquirentes dejaron de pagar los dividendos respectivos, por no tener capacidad económica para hacerlo.

2.- Considerando ese hecho y, además, que se trata de casas construidas antes de 1965, por lo que se encuentran en mal estado de conservación, US. solicita la intervención de esta Secretaría de Estado a fin que gestione la materialización de alguna de las siguientes proposiciones que hace :

- a) Se donen los inmuebles a sus actuales ocupantes, por Decreto Supremo y previo consentimiento del CODECO respectivo;
- b) Se condonen las multas e intereses ya adeudados, o
- c) Se autorice a la Municipalidad de La Calera para cambiar el sistema de reajustabilidad de la referida deuda, por otro menos oneroso.

3.- Sobre el particular, cúplame expresar a US. :

- a) Que los inmuebles referidos ya salieron del patrimonio municipal en 1984, al ser enajenados a los 24 funcionarios y ex-funcionarios de esa Corporación, por lo que no procede considerar un nuevo acto de disposición de los mismos.

nte. Secretarías de Alcaldía : distribuir

MUNICIPALIDAD DE LA CALERA	
OFICIAL DE PARTES	
FECHA:	04 OCT 1990
N.º ORDEN	4990
FOLIO N.º	19/27

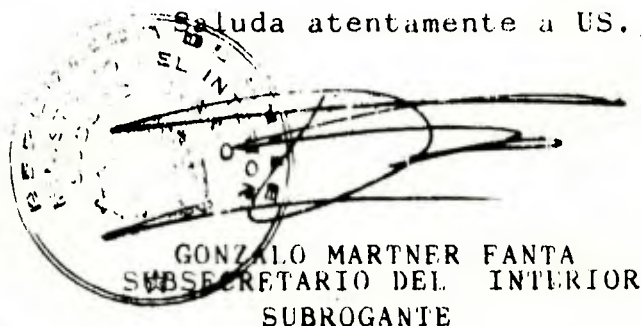
esta documento a:
① J. Jurídico - ② Control ③ Finanzas
④ Ofn. Secretario de Estado
⑤ Ofn. P. de la Calera y ⑥ Ofn. P. de la
Asociación de Funcionarios Municipales.

7 pp
04 OCT 1990

- b) Que la facultad de condonar deudas por parte de una Municipalidad requiere de texto legal expreso que la establezca, lo que a la fecha no existe. En efecto, no se contempla una norma de esta naturaleza ni en la Ley N° 18.695, - Orgánica Constitucional de Municipalidades, ni en el Decreto Ley N° 3.003 de 1979, sobre Rentas Municipales, que rigen la materia, y
- c) Por último, que no podría tampoco ese Municipio cambiar el sistema de reajustabilidad pactada, pues, tal como ya lo señaló la Contraloría Regional, ello también significaría condonar una parte de la deuda.

Por lo expuesto, lamento expresar a US. la imposibilidad en que se encuentra este Ministerio para acceder a lo solicitado en su oficio antes señalado.

Saluda atentamente a US.,



GONZALO MARTNER FANTA
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
SUBROGANTE

JBY/RAZ/SÉC/nec

DISTRIBUCION:

1. Sr. Alcalde I. Municipalidad de la Calera.
 2. Asesoría Jurídica.
 3. Oficina de Partes.
 4. Archivo.
- 25.09.90

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE QUILLOTA
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
DEPTO. JURIDICO

ORD. N° 748/90

ANT. : Art. 16 inc.2° del D.F.L. 789
de 1.989.

MAT. : Solicita dictación de D.S. /

LA CALERA, 10 de Agosto de 1.990.

DE : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

A : SR. MINISTRO DEL INTERIOR, DON ENRIQUE KRAUSS RUSQUE. /

- 1.- En Abril de 1.984, este Municipio enajenó 24 casas de su propiedad, que conformaban la denominada población municipal, a funcionarios y ex-funcionarios municipales. El plazo en que se pactó el pago del precio, fué en principio de 8 años, divididos en noventa y seis cuotas mensuales y sucesivas, reajustadas conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior a la celebración del contrato y al de su pago efectivo y devengando un interés del 8,04% anual sobre el saldo.
- 2.- En el mes de Septiembre de 1.986, previas las consultas y autorizaciones de rigor, se procedió a modificar los contratos de compraventa, ampliándose el plazo de pago del saldo del precio de 8 años a 12 años, manteniéndose los reajustes, intereses y garantías pactadas.
- 3.- El año 1.988 se produjo una cesación de pagos de dividendos por parte de los funcionarios afectados, lo cual fué autorizado verbalmente por el Alcalde de aquella oportunidad don Osvaldo Burgos Aguilera.

La no cancelación de los dividendos correspondientes, se debió a la poca relación que existía entre sueldos y dividendos, a título ejemplar; un funcionario municipal Grado 19° con renta líquida de \$ 14.774.- debía cancelar el año 1.988 un dividendo de \$ 6.493.-
- 4.- Con fecha 7 de Noviembre de 1.988 y mediante el ord. 509/88, se solicitó al Sr. Contralor Regional Valparaíso, un pronunciamiento sobre la posibilidad de modificar la cláusula de reajus-

tabilidad contenida en los contratos de compraventa de casas municipales, suscritos entre este Municipio y los funcionarios de este servicio público en atención a que por causas ajenas a la voluntad de las partes, se ha hecho excesivamente oneroso los dividendos devengados, no guardan concordancia alguna con los sueldos que perciben los funcionarios en comento.

5.- Con fecha 10 de Enero de 1.989, el Sr. Contralor Regional de Valparaíso, responde que el hecho de cambiar el sistema de reajustabilidad pactada en el contrato de compraventa para hacerlo más beneficioso para los deudores, estaría condonando parte de la deuda y las Municipalidades no están facultadas para condonar el pago de obligaciones en dinero, cualquiera sea su naturaleza, toda vez que no lo autoriza la Ley.

6.- En estos momentos todos los funcionarios se encuentran en mora en el pago de sus dividendos, debido a la imposibilidad de poder cancelarlos debido a que las cuotas no se comparecen con el ingreso familiar, aún más, si la Municipalidad ejerciera las acciones judiciales respectivas dejaríamos inevitablemente a 24 familias sin hogar, produciendo un gran daño social y político a la vez.

7.- El problema en comento se ha agudizado y en estos momentos existe un gran descontento entre los funcionarios, toda vez que ya han pagado la mitad de los dividendos, y aún deben lo mismo, y aún más que al principio y lo que es más grave las viviendas se encuentran en mal estado, ya que tienen más de 25 años de uso, tres terremotos y una inundación a su haber.

8.- Por lo anterior y atendiendo el hecho que en la actualidad se le están otorgando una serie de garantías a los deudores habitacionales del país, vengo en solicitar a Ud. la dictación de un Decreto Supremo, que autorice la donación de estos inmuebles a los funcionarios deudores, en atención a lo siguiente:

A.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 10 inciso 2º del D.F.L. Nº 789 del año 1.978. El alcalde con acuerdo del Consejo de Desarrollo Comunal, puede transferir gratuitamente bienes raíces municipales, dicha donación procederá en casos calificados y previo Decreto Supremo, dictado a través del Ministerio del Interior, el que deberá ser suscrito además por el Ministro de Bienes Nacionales.

La donación a personas naturales sólo cuando sean chilenas y siempre que por sus antecedentes socio-económicos se justifique.

B.- La forma de reajustabilidad pactada en los contratos en cuestión, si se mira en forma objetiva, se ajusta perfectamente a lo establecido

por la Ley 18.010, pero no es equitativa si la llevamos a la realidad y a la forma de reajustabilidad que han tenido los sueldos del sector público, a grosso modo y a título ejemplar, nosotros tuvimos nuestro último reajuste de sueldos en diciembre de 1.989, y desde esa fecha la inflación ha sido de aproximadamente un 15%, pero nuestros salarios no han tenido incremento alguno.

- C.- Si bien es cierto al transferir el año 1.984 las propiedades referidas, a la fecha la Municipalidad ya no es dueña de ellas, pero como se adeuda una suma de dinero al Municipio, y este recae sobre un bien inmueble, vengo en solicitar se sirva autorizar la donación de la deuda respectiva, o en su defecto las multas e intereses, a fin de dar alivio a 24 familias de escasos recursos.
- D.- Que a fin de acreditar la precaria situación económica de los deudores en cuestión, vengo en acompañar los siguientes documentos:
- Informe técnico de las viviendas que conforman la población municipal, realizado por la Dirección de Obras Municipales.
 - Informe socio-económico de los deudores referidos, realizado por el Departamento de Desarrollo Comunitario.
 - Certificados de avalúos de las propiedades referidas, otorgados por el Servicio de Impuestos Internos.
 - Liquidaciones de sueldos de los funcionarios afectados.
 - Fotocopia de una escritura de compraventa.

En consecuencia, en mérito de lo expuesto y antecedentes acompañados, vengo en solicitar a US. se sirva autorizar la donación de las propiedades en comento o en su defecto la condonación de los intereses y multas devengadas.

Si no fuere posible lo anterior, autorizar al Municipio para cambiar el sistema de reajustabilidad de la deuda contenida en los contratos de compraventa para hacerlos menos onerosos a los respectivos adquirentes.

Quedando a su entera disposición para otorgar cualquier antecedente o documento que sea menester para resolver lo solicitado en el presente documento.

Saluda Atte. a US..



RICARDO VEAS PIZARRU
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Ministro del Interior.
- 2.- Carpeta Especial.
- 3.- Archivo Municipal.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE MUNICIPALIDADES - DEPARTAMENTO LEGAL

27.309/89
REFS: 13.485/90
18.164/90
P.Ext. 723/89-464/90 y
596/90
C.R. Valparaiso.
DM.: 2118

ATIENDE PRESENTACION DE LA MUNI
CIPALIDAD DE LA CALERA.

SANTIAGO, 21. SET 90 * 026706

pl
La Contraloría Regional de Valparaiso ha remitido las presentaciones de la municipalidad indicada en el rubro, la que solicita la reconsideración del oficio N° 069, de 1989, de esa Oficina Regional en el que se concluye que no procede que dicho municipio cambie el sistema de reajustabilidad de la deuda hipotecaria que algunos funcionarios y ex-funcionarios mantienen con aquél, según lo estipulado en los respectivos contratos de compraventas -una de cuyas copias se tuvo a la vista-, por cuanto ello importaría una condonación, para lo cual tales corporaciones no están facultadas.

Sostiene la entidad ocurrente que causas ajenas a la voluntad de las partes han hecho excesivamente onerosa la deuda y los dividendos no tienen relación alguna con los sueldos y pensiones que perciben los deudores, lo que hace dificultoso su cobro. Considera que en virtud de la facultad de "donar bienes muebles" que el artículo 55, letra e), en relación con el artículo 78, letra e), ambos de la ley 18.695, confiere al alcalde con acuerdo del consejo de desarrollo comunal, el municipio podría condonar las deudas respectivas.

En relación con la materia, - cabe señalar que la reiterada e invariable jurisprudencia administrativa ha sostenido que la remisión o condonación, como modo de extinguir obligaciones acorde con el artículo 1652 - del Código Civil, no es válida sino en la medida que el acreedor pueda disponer libremente de lo suyo, lo que no acontece con los órganos de la Administración y especialmente con las municipalidades, por cuanto éstos requieren de un texto legal expreso que los autorice para remitir o condonar deudas. En la especie, las municipalidades no están facultadas para condonar el pago de obligaciones en dinero, cualquiera sea su naturaleza, toda vez que ni la ley orgánica constitucional que las rige, ley 18.695, ni el decreto ley 3.063, de 1979 sobre Rentas Municipales, contemplan normas que así las autorice -- (aplica dictámenes 27.420 y 42.827, de 1988; 14.318, de 1989; entre otros).

Inte. Secretario de Pontes

enviar toda la documentación al Dpto. jurídico

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
LA CALERA

27 SEP 1990

NOTA:

*enviar copia 4781 14/11
sólo de este oficio a Sou-
plena, a Finanzas y a
Control y el Secretario del
Dadico*

28 SEP 1990

En cuanto a la aplicación de los artículos 55, letra e) y 78, letra e) de la ley 18.695, a que alude la entidad ocurrente, es del caso consignar que tal planteamiento es improcedente por cuanto dichos preceptos se refieren a la facultad de "donar bienes muebles" regulada en el artículo 29 del citado cuerpo legal, esto es, previamente dados de baja por la municipalidad y únicamente a instituciones públicas o privadas de beneficencia de la comuna, presu- puestos que en la especie no concurren (aplica Oficio Circu- lar N° 18.127, de 1988 y dictamen 43.695, de 1988).

En consecuencia y en mérito de lo expuesto, se confirma el oficio N° 069, de 1989, de la Contraloría Regional de Valparaíso en los términos expresa- dos precedentemente.

Transcribese a la Contralo- ría Regional de Valparaíso.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

OSVALDO M. ...
Contralor General de la Republica

MS, Q

RJE

ORD. : NO 02/80

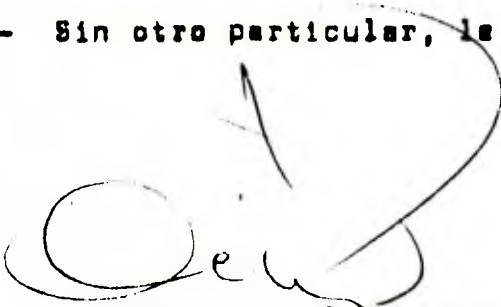
ANT. : Reunión CODECOS


MAT. : Remite información
que indica.


LA CALERA, 01 Agosto 1990.-

DE ; DEUDORES HABITACIONALES MUNICIPALES
A ; SRA. ABOGADA DEFENSA MUNICIPAL

- 1.- Por intermedio del Pte., nos es grato saludar a Ud., y a la vez nos permitimos informar respecto del acuerdo unánime por parte del CODECO de escoger la solicitud por nosotros expuesta, ante la posibilidad de escogernos a las franquicias otorgada por el DFL N°789 de 1978, conforme a lo dispuesto en el artículo 16, inciso 2º.-
- 2.- En esa misma reunión se acordó efectuar las consultas directamente al Ministerio del Interior para escogernos a lo establecido por ese Cuerpo Legal (DFL 789), sin perjuicio de las consultas efectuadas a la Contraloría Regional de la República.-
- 3.- Adjuntamos fotocopias de la página 52 de la Jurisprudencia de Contraloría General y fotocopia de la página 255 del DFL N°789.-
- 4.- Sin otro particular, le saludan Atte. a Ud.


DOUGLAS PEÑA SANDOVAL


IRMA CAMPOS OLIVARES



La Calera, 07 de Junio de 1990.-

Sra.
Consejo de Desarrollo Comunal,
I. Municipalidad de La Calera,
5a Calera.

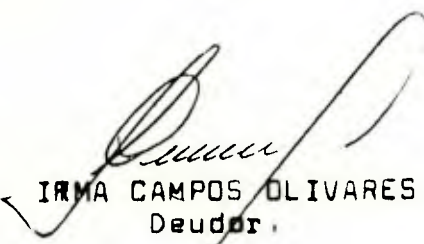
Ref.: Solicitan audiencia /

Distinguidos señores :

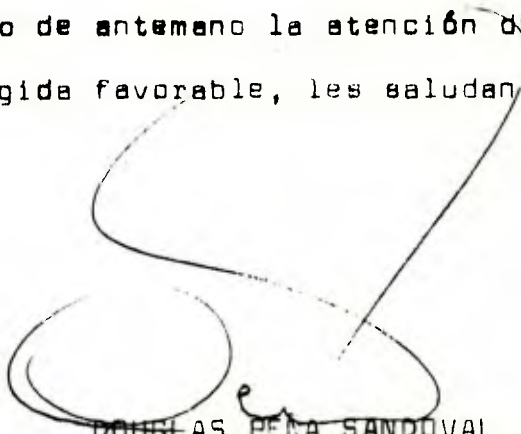
Por intermedio del pte., los suscritos en representación de los deudores habitacionales municipales activos y pasivos, saludan muy atentamente a Uds. y por intermedio de ésta, vienen en solicitar a Uds. una audiencia para explicar todo lo relativo al sistema de ventas de bienes raíces que aplicó la I. Municipalidad a todos y cada uno de los deudores habitacionales.

La audiencia solicitada, tendrá un máximo de cinco minutos de exposición, para que los miembros de ese Honorable consejo, conozcan el sistema aplicado.

Agraciendo de antemano la atención dispensada y en espera de una acogida favorable, les saludan
Atentamente a Uds.



IRMA CAMPOS OLIVARES
Deudor.



DOUGLAS PEÑA SANDOVAL
Deudor

c.c.archs.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE QUILLOTA
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
DEPTO. JURIDICO

ORD. Nº 523/90

ANI. : Ord. Nº 871/89 de fecha 29 de septiembre de 1.989 enviado a la Contraloría Regional Valparaíso.

MAT. : Reitera solicitud de reconsideración del Dictámen de fecha 10 de enero de 1.989, en cuanto a la negativa de modificación de contratos de compraventa que indica.

LA CALERA, 6 de junio de 1.990.

DE : ALCALDE MUNICIPALIDAD LA CALERA

A : SR. CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO.

1.- Con fecha 29 de septiembre de 1.989 mediante el ordinario Nº 873/89, se solicitó al Sr. Contralor Regional de Valparaíso, una reconsideración al Dictámen emitido con fecha 10 de enero de 1.989, el cual respondía al Ord. Nº 509/88 de fecha 7 de noviembre de 1.988, enviado a ese Organismo por el suscrito, por el cual se pedía un pronunciamiento sobre la legalidad de modificar la cláusula de reajustabilidad contenida en los contratos de compraventa de casas municipales celebrados entre este Municipio y los funcionarios del mismo. Lo anterior en atención a que por causa ajenas a la voluntad de las partes se ha hecho excesivamente onerosa y los dividendos devengados no tiene relación alguna con los sueldos que perciben.

No obstante, el Dictámen emitido por la Contraloría, en el cual se establecía que el hecho de cambiar el sistema de reajustabilidad pactada en el contrato de compraventa para hacerlo más beneficioso para los deudores, estaría condonando parte de la deuda y las Municipalidades no están facultadas para condonar el pago de obligaciones en dinero, cualquiera sea su naturaleza. Con fecha 29 de septiembre se presentó ante el Organismo Contralor una reconsideración al Dictámen en cuestión, la cual a la fecha no hemos obtenido respuesta alguna.

Por lo anterior, y atendiendo el hecho, que en la actualidad se le están otorgando una serie de garantías a los deudores habitacionales del país, vengo en solicitar una nueva reconsideración, en atención a los siguientes hechos :

- A.- A la fecha, los funcionarios afectados se encuentran en mora en el pago de sus dividendos, en atención a la imposibilidad de solventar las sumas respectivas, por cuanto no existe una relación directa ni lógica entre los sueldos y las cuotas a pagar, que en la mayoría de los casos cubren el 50 o 60% de los respectivos emolumentos.
 - B.- De lo anterior, se desprende que existe un gran descontento e incertidumbre entre las personas afectadas, las cuales no ven solución próxima al grave problema que le aflige, y culpan al suscrito de no otorgar lo por ellos solicitado.
 - C.- Si se nos obliga a cumplir el Dictámen en comento, nos vemos en la imperiosa necesidad de cobrar los créditos judicialmente, lo que nos equipararía absurdamente a un banco o financiera, los cuales su único afán es el lucro, cosa que no corresponde a la realidad del Municipio, cuya función primordial es el servicio público y por ende tiene un función social.
 - D.- Con el fin de no realizar actos administrativos ilegales, y cuando nuestro actuar en el más estricto derecho, vengo en proponer la siguiente solución jurídica al problema suscitado, la que someto a su consideración.
 - a.- La base del problema, radica en la reajustabilidad pactada, conforme a la variación del I.P.C. y el 8.04% del interés anual sobre el saldo.
 - b.- La citada forma de reajustabilidad si se mira en forma objetiva, se ajusta perfectamente a lo establecido por la Ley 18.010. Pero no es equitativa si la llevamos a la realidad y a la forma de reajustabilidad que han tenido los sueldos del sector público, a grosso modo a título ejemplar, nosotros tuvimos nuestro último reajuste de sueldos en diciembre de 1.989, y desde esa fecha la inflación ha sido de alrededor de un 15%, pero nuestros salarios no han tenido incremento alguno.
 - c.- El Art. 55 letra e, en relación con el Art. 70 letra a, de la Ley 18.095, faculta al Alcalde, con autorización del CODECO, a "enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años, traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles".
- 2.- Basándome en este artículo, partiendo de la premisa que las deudas en comento y sus respectivos intereses, se ubican dentro de la categoría de bienes muebles, además habida consideración que las casas se encuentran parcialmente pagadas, vengo en consultar a Ud. la posibilidad de condonar las deudas respectivas, que los funcionarios mantienen con este

Corporación Edilicia, o en su defecto se le perdonen los intereses devengados, y se les haga una nueva liquidación del crédito adeudado, sin reajustes excesivos ni intereses.

Además el anuncio del Presidente don Patricio Aylwin Azocar, en orden a perdonar los intereses y multas a los deudores habitacionales del país con más de 3 dividendos impagos.

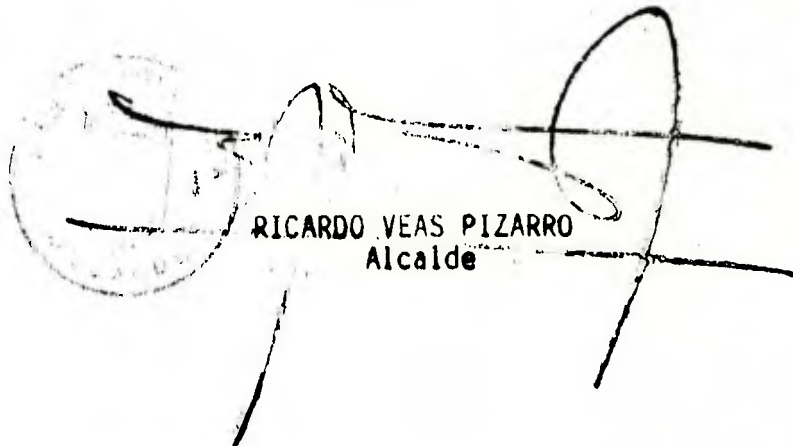
Todos los bancos han acogido favorablemente la solicitud del Presidente, y se ha invitado a los deudores a una repactación caso a caso.

Si a los bancos, que sólo persiguen fines de lucro, se les obliga a condonar intereses, nosotros que no buscamos ese arán, podríamos seguir cumpliendo nuestra función social, beneficiando a un grupo de trabajadores de escasos recursos, y sin menar en absoluto el interés fiscal ni municipal.

¿No sería injusto obligar a los bancos a condonar intereses, y a nosotros no?...

Por tanto, En relación a la actual situación política del país y disposiciones legales vigentes, vengo en solicitar a Ud. se sirva emitir una nuevo dictámen al respecto, y en definitiva autorizar a este Municipio la repactación y modificación de los contratos originales, con el fin de eliminar el interés anual pactado y su forma de reajustabilidad, condonando por ende los intereses adeudados.

Saluda Atte. a Ud.,



RICARDO VEAS PIZARRO
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Contralor Regional Valparaíso.
- 2.- Carpeta Especial.
- 3.- Archivo Municipal.

RVP/CAM/fff.-

LA CALERA, Junio 06 de 1990.-

Señor
Agustín Macellari B.
Consejo Desarrollo Comunal
La Calera.

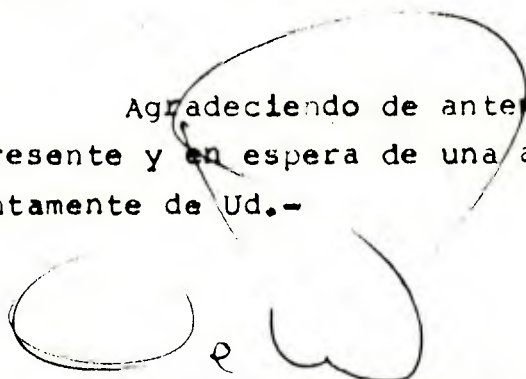
REF. : Remite copia informa -
tiva.

Distinguido señor :

Por intermedio del presente me es muy grato saludar a Ud., y a la vez me permito remitir fotocopia de carta de fecha 31 de Mayo ppdo., por la cual se plantea al Sr. Alcalde la preocupación de los deudores activos por la compra de un bien raíz municipal, ante la demora en la búsqueda de una solución al problema.

Junto con hacer entrega de la documentación señalada me permito solicitar a Ud., que dentro de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipio, estudien en conjunto con el Sr. Alcalde una salida más justa que llevará indudablemente un gran alivio a nuestros familiares producto de un mejoramiento sustancial en los dividendos pagados.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente y en espera de una acogida favorable, se despide atentamente de Ud.-



DOUGLAS PEÑA SANDOVAL
Deudores Habitacionales Activos

La Calera, junio 07 de 1990

Señor
John Allison L.
Consejo Desarrollo Comunal
La Calera

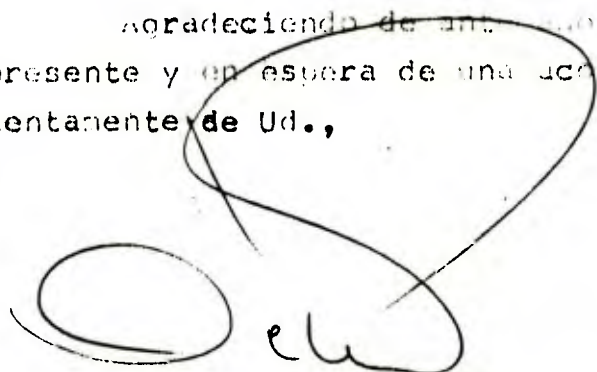
Ref.: Requiere copia informativa

Estimado John:

Por intermedio del Sr. Alcalde, me es muy grato saludar a Ud., y a la vez solicitar copia de carta de fecha 31 de mayo del presente, en la cual se plantea la preocupación de los deudores habitacionales de un bien raíz municipal, ante la demora en la búsqueda de una solución al problema.

Junto con hacer entrega de la documentación señalada me permito solicitar a Ud., que dentro de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipio, estuviere en conjunto con el Sr. Alcalde, una salida más justa que llevara indudablemente un gran alivio a nuestros habitantes producto de un mejoramiento sustancial en los dividendos pactados.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente y en espera de una respuesta favorable, se despide atentamente de Ud.,



DOUGLAS PEÑA SANDOVAL
Deudores Habitacionales Activos

La Calera, Mayo 31 de 1990.

Sr.
Ricardo Veas Pizarro,
Alcalde I. Municipalidad,
La Calera.

Ref.: Solicitan pronunciamiento
y comunican pago de cuotas

Señor Alcalde :

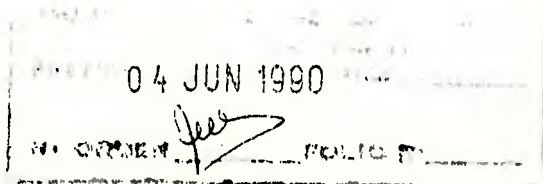
Los deudores habitacionales municipales que suscriben, saludan a Ud. muy atentamente, y por intermedio de la presente, vienen en expresar su inquietud ante la increíble demora, en buscar una solución a la morosidad a la que involuntariamente se nos ha arrastrado.

Como es de su conocimiento, el ex-Alcalde don Osvaldo Burgos Aguilera, durante el mes de septiembre de 1987 nos sugirió, que para llevar un alivio económico a nuestras familias, iba a ordenar a su Abogado Municipal, (cargo por Ud. desempeñado), que realizara, un estudio del sistema de cobro de dividendos, por la compra de un bien raíz municipal cuyo valor oscilaba en esa época entre los \$ 7.000 (siete mil pesos) para las viviendas de maderas, y los \$ 15.000 - (quince mil pesos) para las viviendas sólidas.

Transcurrido el mes de Octubre de 1987, se nos comunicó oficialmente la suspensión del pago de dividendos a los funcionarios activos, para poder tener un mejoramiento en lo económico y celebrar las fiestas de fin de año con un mayor poder adquisitivo. Junto con expresarnos su apoyo ante la difícil situación económica por la que atravesábaros, producto del injusto sistema aplicado en la venta de las viviendas (interés compuesto, vale decir, interés anual más IPC sobre el saldo insoluto de la deuda), el Sr. Burgos, ordenó a Ud. como Abogado de la Defensa Municipal, realizara los estudios pertinentes, para buscar una solución satisfactoria con un trato más ecuaníme en sus términos.

A pesar del interés del anterior Alcalde, la solución al problema no prosperó, como era de suponer.

Al asumir usted como Alcalde Subrogante en primera instancia, y después como Titular, abrigamos una esperanza en la solución de dicho problema, continuamos las conversaciones demostrando nuestro total interés en buscar una solución en conjunto para dar por terminada la morosidad y poder volver a cancelar los dividendos en forma oportuna.



Nuestro oficios no fueron respondidos, los estudios técnicos no fueron realizados, a pesar, de haber sido encomendado a un deudor habitacional, como lo es el Sr. Héctor Aballay.

Sr. Alcalde, una vez más reiteramos nuestro deseo de superar el problema habitacional, con la certeza de que usted, definitivamente nos entregará una pronta solución.

Sabemos que la Municipalidad hizo consultas a Contraloría General de la República, y, que esa respuesta salió despachada el día 09 de Noviembre de 1989, sin embargo, desconocemos los términos de ésta.

Hemos solicitado antecedentes al Departamento Jurídico, relativos a las viviendas, pero no se nos ha otorgado la información por no haber autorización para tales efectos.

Junto a lo anterior, queremos reiterar a usted que las viviendas tienen más de treinta años de construídas con un record de tres terremotos y una inundación a su haber que lógicamente han debilitado su estructura y fundaciones.

Sr. Alcalde, los deudores del país han tenido todo tipo de facilidades para solucionar su morosidad, pero en nuestro caso, no se ha buscado ningún tipo palpable de salida y dado el tiempo transcurrido, creemos sinceramente que la solución la tiene sólo usted.

La ley orgánica de municipalidades, señala en una de sus normas, " Aquellas atribuciones del Alcalde que para el ejercicio de la Ley, necesita previamente de la opinión del Consejo de Desarrollo Comunal ", una de estas atribuciones está descrita en el Artículo N° 55, letra E y dice textualmente :

e) adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles. En el texto de la presente Ley y en el artículo descrito queda de manifiesto que Ud., tiene la facultad exclusiva en conjunto con el CODECO, de solucionar definitivamente el problema habitacional que nos aflige.

El D.F.L. N° 749, en su artículo 16, faculta a las Municipalidades para donar toda clase de bienes al Fisco y en casos calificados, a personas naturales chilenas siempre que, por sus antecedentes socioeconómicos se justifique.

Como Ud., puede apreciar Sr. Alcalde, las leyes antes mencionadas, le otorgan la potestad de dar por finalizado con el problema habitacional de los funcionarios Activos y Pasivos, con el sólo hecho de efectuar las modificaciones de las escrituras, ordenadas por un Decreto Alcaldicio, con la aprobación del Consejo de Desarrollo Comunal.

Sr. Alcalde, las casas están prácticamente

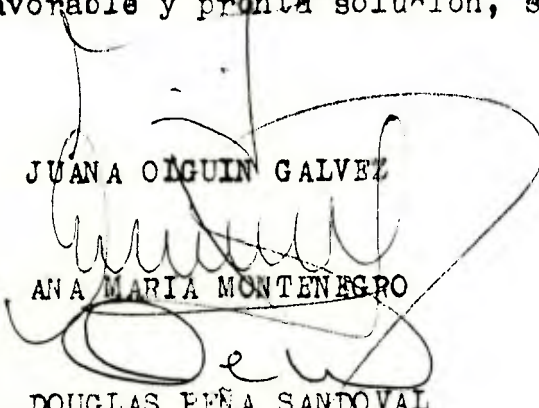
canceladas en su valor escritura y sólo se adeudan los intereses de la operación, demostrando lo oneroso del sistema aplicado, con un interés altísimo del 8,04% anual sobre el saldo, sistema aplicado por entidades financieras, para la adquisición de viviendas nuevas.

A los deudores habitacionales municipales, se les obligó a firmar en las condiciones conocidas y que a la larga, lejos de traer un beneficio a nuestras familias, se nos ha arrastrado a esta situación tan incómoda, debido a que si no se firmaban las escrituras públicas, deberíamos participar en la Licitación Pública, que el Municipio y su Alcalde ordenaba.

Sr. Alcalde, los deudores morosos municipales en espera de su resolución final y en señal de querer dar solución al problema descrito, ingresarán a las arcas Municipales valores acordes con los sueldos que percibimos. Esos valores son :

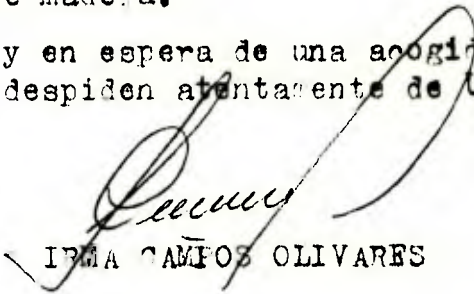
- a) \$ 5.000 (cinco mil pesos) en vivienda sólida.
- b) \$ 2.500 (dos mil quinientos pesos) en viviendas de madera.

Sin otro particular y en espera de una acogida favorable y pronta solución, se despiden atentamente de Ud.

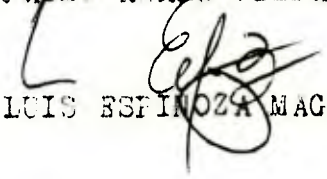

JUANA OLGUIN GALVEZ

ANA MARIA MONTENEGRO

DOUGLAS PEÑA SANDOVAL


IRMA CAMPOS OLIVARES

JAIMES ARAYA VILLARROEL


LUIS ESPINOZA MAGNA

MANUEL GONZALEZ CABRERA

Distribución:

- 1.- Sr. Alcalde Municipalidad La Calera.
- 2.- Sres. Comisión Finanzas CODECO.
- 3.- Sres. Comisión Personal CODECO.
- 4.- Archivo deudores habitacionales.
- 5.- Copia informativa Asoc. Func. Municipales.

La Calera, Mayo 31 de 1990.

Sr.
Ricardo Veas Pizarro,
Alcalde I. Municipalidad,
La Calera.

Ref.: Solicitan pronunciamiento
y comunican pago de cuotas

Señor Alcalde :

Los deudores habitacionales municipales que suscriben, saludan a Ud. muy atentamente, y por intermedio de la presente, vienen en expresar su inquietud ante la increíble demora, en buscar una solución a la morosidad a la que involuntariamente se nos ha arrastrado.

Como es de su conocimiento, el ex-Alcalde don Osvaldo Burgos Aguilera, durante el mes de septiembre de 1987 nos sugirió, que para llevar un alivio económico a nuestras familias, iba a ordenar a su Abogado Municipal, (cargo por Ud. desempeñado), que realizara, un estudio del sistema de cobro de dividendos, por la compra de un bien raíz municipal cuyo valor oscilaba en esa época entre los \$ 7.000 (siete mil pesos) para las viviendas de maderas, y los \$ 15.000 (quince mil pesos) para las viviendas sólidas.

Transcurrido el mes de Octubre de 1987, se nos comunicó oficialmente la suspensión del pago de dividendos a los funcionarios activos, para poder tener un mejoramiento en lo económico y celebrar las fiestas de fin de año con un mayor poder adquisitivo. Junto con expresarnos su apoyo ante la difícil situación económica por la que atravesábamos, producto del injusto sistema aplicado en la venta de las viviendas (interés compuesto, vale decir, interés anual más IIG sobre el saldo insoluto de la deuda), el Sr. Burgos, ordenó a Ud. como Abogado de la Defensa Municipal, realizara los estudios pertinentes, para buscar una solución satisfactoria con un trato más equánime en sus términos.

A pesar del interés del anterior Alcalde, la solución al problema no prosperó, como era de suponer.

Al asumir usted como Alcalde Subrogante en primera instancia, y después como Titular, abrigamos una esperanza en la solución de dicho problema, continuamos las conversaciones demostrando nuestro total interés en buscar una solución en conjunto para dar por terminada la morosidad y poder volver a cancelar los dividendos en forma oportuna.

RECEIVED
MAY 31 1990
Municipalidad de La Calera
[Handwritten signature]

Nuestro oficios no fueron respondidos, los estudios técnicos no fueron realizados, a pesar, de haber sido encomendado a un deudor habitacional, como lo es el Sr. Héctor Aballay.

Sr. Alcalde, una vez más reiteramos nuestro deseo de superar el problema habitacional, con la certeza de que usted, definitivamente nos entregará una pronta solución.

Sabemos que la Municipalidad hizo consultas a Contraloría General de la República, y, que esa respuesta se lió despachada el día 09 de Noviembre de 1989, sin embargo, desconocemos los términos de ésta.

Hemos solicitado antecedentes al Departamento Jurídico, relativos a las viviendas, pero no se nos ha otorgado la información por no haber autorización para tales efectos.

Junto a lo anterior, queremos reiterar a usted que las viviendas tienen más de treinta años de construídas con un record de tres terremotos y una inundación a su haber que lógicamente han debilitado su estructura y fundaciones.

Sr. Alcalde, los deudores del país han tenido todo tipo de facilidades para solucionar su morosidad, pero en nuestro caso, no se ha buscado ningún tipo palpable de salida y dado el tiempo transcurrido, creemos sinceramente que la solución la tiene sólo usted.

La ley orgánica de municipalidades, señala en una de sus normas, " Aquellas atribuciones del Alcalde que para el ejercicio de la Ley, necesita previamente de la opinión del Consejo de Desarrollo Comunal ", una de estas atribuciones está descrita en el Artículo N° 55, letra E y dice textualmente :

e) adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles. En el texto de la presente Ley y en el artículo descrito queda de manifiesto que Us., tiene la facultad exclusiva en conjunto con el CODECO, de solucionar definitivamente el problema habitacional que nos aflige.

El D.F.L. N° 749, en su artículo 16, faculta a las Municipalidades para donar toda clase de bienes al Fisco y en casos calificados, a personas naturales chilenas siempre que, por sus antecedentes socioeconómicos se justifique.

Como Ud., puede apreciar Sr. Alcalde, las leyes antes mencionadas, le otorgan la potestad de dar por finalizado con el problema habitacional de los funcionarios Activos y Pasivos, con el sólo hecho de efectuar las modificaciones de las escrituras, ordenadas por un Decreto Alcaldicio, con la aprobación del Consejo de Desarrollo Comunal.

Sr. Alcalde, las casas están prácticamente

canceladas en su valor escritura y sólo se adeudan los intereses de la operación, demostrando lo oneroso del sistema aplicado, con un interés altísimo del 8,04% anual sobre el saldo, sistema aplicado por entidades financieras, para la adquisición de viviendas nuevas.

A los deudores habitacionales municipales, se les obligó a firmar en las condiciones conocidas y que a la larga, lejos de traer un beneficio a nuestras familias, se nos ha arrastrado a esta situación tan incómoda, debido a que si no se firmaban las escrituras públicas, deberíamos participar en la Licitación Pública, que el Municipio y su Alcalde ordenaba.

Sr. Alcalde, los deudores morosos municipales en espera de su resolución final y en señal de querer dar solución al problema descrito, ingresarán a las áreas Municipales valores acordes con los sueldos que percibimos. Estos valores son :

- a) \$ 5.000 (cinco mil pesos) en vivienda sólida.
- b) \$ 2.500 (dos mil quinientos pesos) en viviendas de madera.

Sin otro particular y en espera de una acogida favorable y pronta solución, se despiden atentamente de Ud.

JUANA OLGUIN GALVEZ

IRMA CAMPOS OLIVARES

ANA MARIA MONTENEGRO

JAIMÉ ARAYA VILLARROEL

DOUGLAS PEÑA SANDOVAL

LUIS ESPINOZA MAGNA

MANUEL GONZALEZ CABRERA

Distribución:

- 1.- Sr. Alcalde Municipalidad La Calera.
- 2.- Sres. Comisión Finanzas CODECO.
- 3.- Sres. Comisión Personal CODECO.
- 4.- Archivo deudores habitacionales.
- 5.- Copia informativa Asoc. Func. Municipales.

LA CALERA, 04 de Agosto de 1989.-

Señor
RICARDO VEAS PIZARRO
Alcalde I. Municipalidad
LA CALERA.-

Señor Alcalde:

Los Funcionarios Municipales, deudores habitacionales, saludan atentamente a Ud., y por intermedio de la presente, vienen en expresar su inquietud ante la incertidumbre que los aflige derivado de la demora de los trámites que debían efectuarse.

Como Ud. expresó en reunión a la que fuimos citados, la Dirección de Obras debía evacuar informe técnico, el Departamento Jurídico debía otorgar informe basado en los documentos de Obras y de Desarrollo Comunitario (informe Socio-económico de deudores).-

Dado el tiempo transcurrido, queremos Sr. Alcalde se nos informe de las diligencias realizadas para estos fines.-

Sin otro particular le agradecen muy atentamente.

Se adjunta nómina de funcionarios.

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE QUILQUA
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
DEPTO. JURÍDICO

ORD. Nº 071/88

- ANT. : 1.- Ord. Nº 210/88 de 21.04.88
del Sr. Alcalde.
2.- Mi Ord. Nº 063/88 de 25.04.
88.

RES. : Reitera petición de autoriza-
ción que señala.

La Calera, 23 de mayo de 1988.

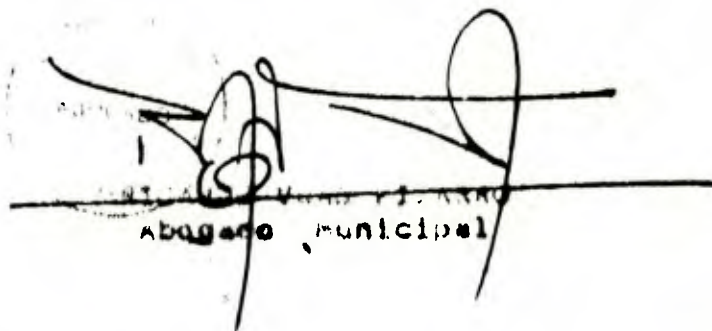
DE : ABOGADO MUNICIPAL

A : SRAS. ANA MARIA MONTENEGRO LEVIN
JUANA OLGUIN GALVEZ
IRMA CAMPOS OLIVARES
SRES. LUIS ESPINOSA MAGNA
FRANCISCO GONZALEZ CABRERA
NICTOR ABALLAY ARAUCO
DOUGLAS MORA SANCHEZ
JAIME ARAYA VILLANUEVA

- 1.- Por Ord. citado en el Ant. 1.-, el Sr. Alcalde me pidió solicitarles autorización escrita para que a contar del mes de mayo de 1988, se procediera a descontar por planilla el dividendo hipotecario correspondiente por la deuda por las casas que Uds. mantienen para con la Municipalidad.
- 2.- Por Ord. citado en el Ant. 2.-, con fecha 25 de abril de 1988 (ya hace prácticamente un mes) les solicité tal autorización por escrito facultando a la Municipalidad de La Calera, persona jurídica de derecho público representada legalmente por su Alcalde don ANIBAL R. BARRON AGUILERA, para que a contar del mes de mayo de 1988 se procediera por habilitación al descuento señalado.
- 3.- Asimismo, les indiqué que tal autorización debía ser por escrito, a lo que agradezco ahora que debe ser firmada ante Notario Público.
- 4.- En vista que ya ha transcurrido casi un mes, les hago presente que mientras no me envían tales

autorizaciones, no evacuaré el informe jurídico necesario para dictar el decreto que permita arreglar el problema - del alto monto de los dividendos de las cesas por Uds. adquiridas.

Saluda a Uds.,



Abogado Municipal

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPARTAMENTO DE FINANZAS
- 2.- DEPARTAMENTO DE CONTROL
- 3.- CARPETA ESPECIAL
- 4.- ARCHIVO JURIDICO.

RVP/EEE.-

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE QUILLOTA
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
DEPTO. JURIDICO

ORD. N° 063/88

ANT. : Ord. N° 216/88 de 21.04.88 de
Sr. Alcalde.

MAT. : Solicita autorización por escrito
que señala.

LA CALERA, 25 de abril de 1988

DE : ABOGADO MUNICIPAL

A : SRAS. ANA MARIA MONTENEGRO LAVIN.
JUANA OLGUIN GALVEZ.
IRMA CAMPOS OLIVARES.
SRES. LUIS ESPINOZA MAGNA.
MANUEL GONZALEZ CABRERA.
HECTOR ABALLAY ARAOS.
DOUGLAS PEÑA SANDOVAL
JAIME ARAYA VILLARROEL.

1.- En atención a que Uds. mantienen a la fecha deudas hipotecarias con las Municipalidad por concepto de la compraventa de casas, se hace necesario que autoricen por escrito a la Municipalidad de La Calera, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don OSVALDO R. BURGOS AGUILERA, para que a contar del mes de mayo de 1988 se proceda por Habilitación a descontar por planilla el dividendo hipotecario correspondiente.

2.- La autorización anterior debe contar por escrito y debe ser firmada ante el Sr. Secretario Municipal en su calidad de Ministro de fe.

NOTA: La autorización debe ser hecha llegar al Departamento Jurídico, a la brevedad.

Saluda a Uds.,



[Handwritten signature]
RICARDO VEAS PIZARRO
Abogado Municipal

DISTRIBUCION:

- 1.- CARPETA ESPECIAL
 - 2.- ARCHIVO JURIDICO
-

RVP/fff.-

La Calera, 19 de Febrero de 1988.-

SR.
OSVALDO BURGOS AGUILERA,
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD,
LA CALERA.

REF.: Solicita modificación contra
to compraventa bien raíz.

Distinguido señor :

Por intermedio del nte., me es grato saludar a Ud. y a la vez me permito suscribirme a la modificación del contrato para la eliminación del interés compuesto, vale decir del Índice de Precios al Consumidor anual y del 8,04% por igual tiempo sobre el saldo con efecto retroactivo por la compra de vivienda municipal, situación que viene en desmedro del presupuesto familiar, debido a la aplicación de un alto interés y por ende un elevado dividendo para una vivienda de más de 25 años de uso, con tres terremotos y una inundación a su haber que la han ido debilitando junto al uso natural.

Como Ud. Sr. Alcalde puede apreciar, el sistema aplicado para la venta de las viviendas a los funcionarios municipales no ha sido el más correcto, debido a que se implantó el sistema empleado por un Banco Comercial para la venta de viviendas nuevas, situación que queda de manifiesto expresada en la cláusula sexta del contrato de compra-venta que dice textualmente " El precio de la compra venta es la suma de quinientos ochenta mil novecientos noventa y siete pesos, que el comprador pagará en ocho años plazo, divididos en noventa y seis cuotas mensuales y sucesivas, reajustadas conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas entre el mes anterior al de su pago efectivo y devehgará un interés del 8,04 % anual sobre el saldo ".

Para explicar como se ha aplicado, paso a graficar con el siguiente ejemplo :

	Precio compra	\$ 508.997.-	
Varisc.	IPC año 84, 23%	117.069.-	(1)
	Sub-total	\$ 626.066.-	
Interes	anual 8,04 %	50.336.-	(2)
		676.402.-	
Dividendos	cancelados	70.220.-	(3)
año 1984		606.182	

En Los puntos señalados entre paréntesis, podgmos establecer lo siguiente :

(1)	IPC año 84 (23%)	117.069
(2)	Interés (8,04%)	50.336
	Total valor reaj	167.405
	Div. cancel.	70.220
	Saldo interes adeudados	97.187

Al observar que el pago de los dividendos cancelados en el año, no alcanzaron a cubrir el total del IPC del año más el interés, quedando un remanente, el cual también deberá ser reajustado por la variación del IPC, más el interés, durante el año 1985.

Señor Alcalde, la petición antes planteada tiene por objeto recurrir a sus buenos oficios para que Ud. interceda en nuestro favor aliviándonos de la difícil situación económica que nos afecta, para lo cual me permito proponer las siguientes fórmulas que podrían ser estudiadas y aplicadas, para los efectos de dividendos mensuales y sucesivos para las 50 cuotas restantes impagas.

- a) Aplicación de IPC anual sobre el saldo (otorgado por INE)
- b) Aplicación de IPC anual de vivienda sobre el saldo (INE)
- c) Aplicación del 8,04 % anual sobre el saldo
- d) 0, la aplicación de un 25% de interés sobre el total de la deuda, por única vez.

Con las fórmulas antes señaladas y con el ánimo de favorecer a los funcionarios y su grupo familiar, me permito sugerir a Us., se nos aplique cualquiera de las fórmulas indicadas en los puntos c y d, debido a que en las dos primeras, las variaciones de porcentaje han sufridos alzas del orden del 24 o 26 % anual, lo que se traduce en el aumento considerable del saldo insoluto; En cambio en las fórmulas sugeridas, la Municipalidad en ambos casos logra un interés (utilidad) por la operación total y los deudores lograrán cancelar el saldo de la deuda que se determine al aplicar cualquiera de los sistemas indicados, deduciendo los dividendos ya cancelados, determinando el saldo insoluto que dividido por las cuotas impagas, determinará una cuota mensual fija por concepto de dividendo, que oscilará entre los \$ 2.000 y los \$ 5.000 según sea el caso, quedando por lo tanto dentro del range legal del 10% de descuento como máximo para deudores habitacionales.

La única razón que tuvimos los funcionarios para aceptar la compra del bien raíz en esos términos, se debió única y exclusivamente para evitar que estas se licitaran públicamente, debiendo competir con comerciantes y personas adineradas, no teniendo ninguna opción de quedar con la vivienda dado a que no contamos con ahorros de tal envergadura.

A continuación expreso Sr. Alcalde que tengo un grupo familiar de cuatro personas compuestos por:

- a) María Vilches, esposa, 34 años, labores de casa.
- b) Sandra Peña, hija, edad 17 años, estudiante quinto comercial
- c) Douglas Peña, hijo, edad 11 años, estudiante sexto básico
- d) Douglas Peña, funcionario, 40 años, estudiante Carrera Contabilidad.

Además expreso tener la siguiente situación económica

- a) Renta líquida mes febrero 1988 \$ 35.979.-
- b) Último dividendo cancelado octubre 1987 \$ 14.378.-

Valor total compra bien raíz ...	\$ 508.997.-
Pié	0
Cancelado a la fecha	460.760.-
Saldo deuda	48.237.-
Valor cuota inicial \$ 5.370	
Valor última cuota 14.378	
Cuotas pagadas 46	
Cuotas adeud. 50	
Grado BUR : 13	

Agradeciendo de antemano la atención dispensada y esperando una respuesta favorable, se despide muy Atte. de Ud., reiterándose incondicionalmente a sus ordenes.

DOUGLAS PEÑA SANDOVAL
Funcionario Gr.13

c.c.arch

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE QUILLOTA
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
DEPTO. JURIDICO

ORD. N° 033/88

ANT. : no hay

MAT. : Instrucción para tramitar la modificación de los contratos de las casas Municipales. (sólo funcionarios activos).

LA CALERA, 9 de febrero de 1988.

DE : ABOGADO MUNICIPAL

A : SRES. ANA MARIA MONTENEGRO LAVIN; JUAN SALVÉS;
IRMA CAMPOS OLIVARES; LUIS ESPINOZA; MANUEL GONZALEZ CABRERA; HECTOR ABADIA Y VARGAS; ANTONIO SAN-DOVAL Y JAIME ARAYA VILLARRUEL.

1.- Frente al problema que significa para la mayoría de Uds. el alto costo del pago mensual de las casas que adquirieron a este municipio, el Sr. Alcalde dispuso darles un respiro económico en estos meses que son los más difíciles para el presupuesto familiar.

2.- Esta situación de hecho no puede mantenerse más tiempo y es necesario liberarla, para lo cual Uds. y el Abogado que suscriben deberán dar conjuntamente los pasos que en seguida se detallarán:

a).- Cada funcionario interesado en la modificación contractual aludida en la Mat., deberá presentar una solicitud escrita al Sr. Alcalde explicándole los problemas económicos que tiene y cómo esto afecta su patrimonio; cuánto gana y cuánto le descuenta por la casa; qué número de personas tiene la familia, etc. y pedirle, en consecuencia, la modificación del contrato, solicitando la rebaja del interés del 8,04% anual sobre el saldo o, en su defecto, la rebaja de este interés. Nota: esta solicitud se debe entregar en el Departamento Jurídico.

b).- Explicar si quiere aumento de interés o no para pagar.

c).- Necesito, además, que cada solicitud contenga las siguientes especificaciones:

- I.- Precio total que se pactó en el contrato.
- II.- Cuánto fue el plus que se dió, si es que así ocurrió.
- III.- Cuánto fue la Cuota inicial.
- IV.- Cuántas cuotas lleva pagadas a la fecha.
- V.- Cuántas cuotas adeuda a la fecha.
- VI.- Qué renta y qué grado tenía al momento de suscribir el contrato.
- VII.- Qué renta y qué grado tiene en este momento.
- VIII.- Cuánto paga ahora de dividendo mensual por la casa.

Las ruego reunir la información requerida, pues yo tengo que hacer la solicitud final a Gobernación Provincial de Quillota, acompañando los antecedentes pedidos, más un informe jurídicó.

Si alguno de Uds. no se interesa por solicitar modificación de contrato, le ruego igualmente comunicarme esta decisión. A los demás, les ruego me presenten toda la documentación o datos juntos, para un mejor orden.

Saluda a Uds.,



RICARDO V. ...
Abogado Municipal

DISTRIBUCION:

- 1.- SR. ALCALDE MUNICIPALIDAD LA CUMBRE
- 2.- SR. SECRETARIO MUNICIPAL Y ALCALDIA
- 3.- SRA. ANA MARIA MONTENEGRO LAVIN
- 4.- SRA. JUANA OLQUIN GALVEZ
- 5.- SRA. IRMA CAMPOS OLIVARES
- 6.- LUIS ESPINOZA MAGNA
- 7.- MANUEL GONZALEZ CABRERA
- 8.- NECTOR ABALLAY ARAOS
- 9.- DOUGLAS PEÑA SANDOVAL
- 10.- ARCHIVO MUNICIPAL.

RVP/SES.-

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE QUILLOTA
MUNICIPALIDAD LA CALERA/
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
HABILITACION

ORD.: 415/87.-

ANT.: ORD. Nº 438/87.

MAT.: Envía lo que solicita.

LA CALERA, Agosto 17, 1987.

DE : DIRECTOR DEPARTAMENTO FINANZAS

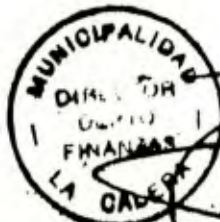
A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL Y ALCALDIA

De acuerdo a lo solicitado en su Ord. Nº 438/87 de fecha 11 de Agosto del presente envío a Ud. los siguientes Antecedentes con respecto a información financiera de Casas Municipales;

- Decreto Alcaldicio Nº 109/83
- Calculo de Cuotas Casas
- Descripción del Sistema calculo de Cuotas
- Sistema Amortización deuda Casa Municipales
- Ord. Nº 191/84 Director de Finanzas
- Solicitudes de ampliación de Plazo
- OF. Nº 3889 Respuesta Contraloría General de la República.
- Decreto Alcaldicio Nº 262/86 Modificación de Contratos de Compraventa.
- Contrato modificadorio.
- Oficio S/N. de Abogado Municipal del 31/10/86.
- ORD. Nº 81/87 Pago anticipados de Cuotas Casa Municipales.

Es todo cuanto puedo informar

Saluda a Ud.



Luis Barrera Perkes
LUIS BARRERA PERKES
Director de Finanzas

S.R.C./l.o.a.
Distribución:

- Sr. Secretario Municipal
- Archivo Finanzas
- Archivo Habilidadación.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE QUILLUTA
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA

ORD. NO 81/87.-

MOT. : Pago anticipado de cuotas de
dividendos Población Municipal.

Armando

LA CALERA, 1ro. de ABRIL de 1987.-

DE : CONTRALOR MUNICIPAL

A : SEÑOR DIRECTOR DEPARTAMENTO DE FINANZAS.

Adjunto a Ud., fotocopia de Informe Jurídico emitido por el señor Abogado Municipal en relación a la forma de calcular los montes de los dividendos anticipados por deudores hipotecarios de la Población Municipal.

Lo que informo a Ud., para conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Armando
ARMANDO GONZALEZ MURENO CALERA
CONTRALOR MUNICIPAL



DEPTO. FINANZAS
Recibido: *WOL*
Fecha: *01/04* Hora: *18:10*

DISTRIBUCION :

- DEPTO. DE FINANZAS
- DEPTO. DE CONTRALORIA MUNICIPAL
- C.C. ARCHIVO.-

A.G.M./yet.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE QUILLOTA
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
DEPTO. JURIDICO

(19)

INFORME Nº 011/87

ANT. : Ord. Nº 66/87 de 13/03/87 de
Sr. Contralor Municipal.

MAT. : responde consulta sobre con-
trato compraventa casas Mun-
cipales.

LA CALERA, marzo 26 de 1987.

DE : ABOGADO MUNICIPAL

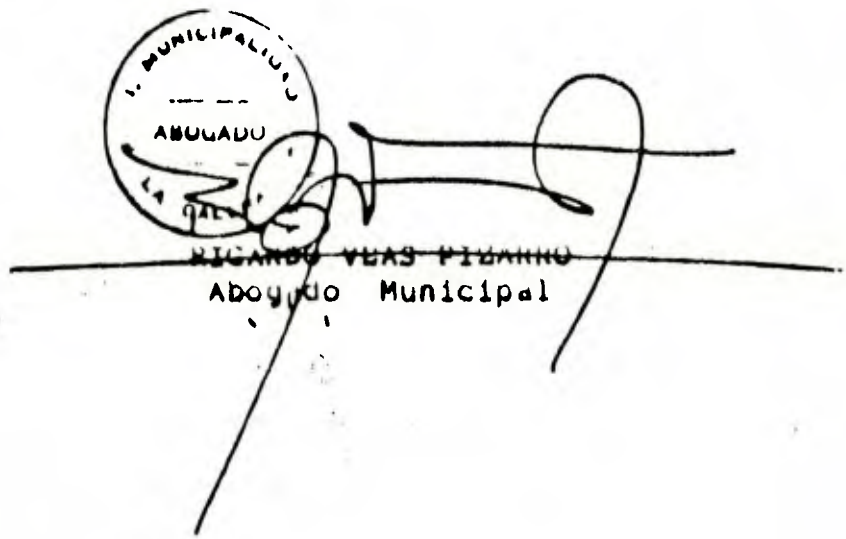
A : SR. CONTRALOR MUNICIPAL

En atención a su consulta y leído el contrato en su contexto general, a objeto de desempeñar - alguna desarmonía que altere su tenor literal y al no existir ésta, puedo informar a Ud. lo siguiente:

- a).- Los deudores pueden válidamente cancelar en forma anticipada una o más cuotas completas de sus deudas.
- b).- Para que el pago anticipado tenga un incentivo económico que tiende al deudor a hacerlo, debe haber un beneficio de por medio para él.
- c).- Del contrato en general y de la cláusula 7ma. en particular, se desprende que tal beneficio no puede ser otro que el hecho que los reajustes se calculen hasta el día en que el pago efectivamente se haga. (de no ser así, la cláusula 7ma. sería inoficiosa).
- d).- Si el deudor que paga anticipado se le calcula el reajuste al día en que debería pagar, no aplicándole el reajuste vigente al momento en que paga, más que el espíritu del contrato, se trasgrediría su tenor literal, con lo cual se configuraría un abuso del cual - el deudor podría recurrir judicialmente.
- e).- Para el caso en que tal abuso se hubiere cometido - por parte del Municipio y se pretende corregir ahora, debemos tener cuidado pues los deudores tratarán que lo cobrado demás les sea devuelto o imputado a la deuda.

Lo que informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Saluda a Ud. con especial atención.



A circular stamp with the text "MUNICIPALIDAD" at the top and "ABOGADO" in the center. Below the stamp is a handwritten signature. Underneath the signature, the name "RICARDO VEAS PIZARRO" is printed, followed by "Abogado Municipal" on the next line.

DISTRIBUCION:

- 1.- SR. CONTRALOR MUNICIPAL
- 2.- ARCHIVO JURIDICO.

RVP/fff.-

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE QUILLOTA
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
DEPTO JURIDICO

X (17)

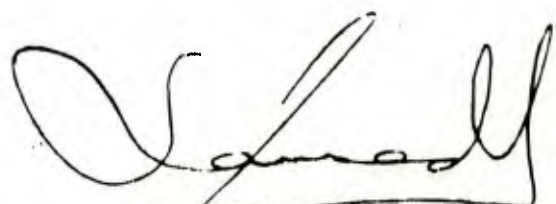
LA CALERA. octubre 31 de 1986.

DE : ABOGADO MUNICIPAL
A : SR. DIRECTOR DEPTO. DE FINANZAS /

De acuerdo a lo solicitado por Ud informo que por escritura publica suscrita en el mes de septiembre. con los deudores de las casas municipales se reneocio sus deudas de manera que el saldo en mora se agrega al saldo insoluto formando un solo total de deuda a pagar en cuotas iguales divididas por los meses del nuevo plazo otorgado.

Saluda a Ud.

31/10
11/10


SILVIA MANZOR PEREZ-COTAPOS
Abogado Municipal

Mr. Faller
31/10/86

31/10/86
11/10/86

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CUILBO
MUNICIPIO DE LA CALERA
COMUNICACION

13

La Calera, agosto 07 de 1986.

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1.- que, con fecha abril del año 1984 el municipio enajenó en venta directa a sus ocupantes los inmuebles que forman la "Población Municipal" de La Calera.

2.- que, a objeto de evitar un eventual litigio por no pago de las cuotas del precio pactado, y a solicitud de los interesados, se pidió por Ord. 29 536/85 autorización al señor Gobernador provincial, para modificar los contratos de compra-venta, en el sentido de aumentar el plazo para el pago del precio, manteniendo las condiciones de reajustabilidad establecida en el D.F.L. 1.399 del ministerio de Tierras y Colonización.

3.- que, por decreto 1.473 de fecha 17 de julio de 1986, el señor Gobernador provincial autoriza al municipio para modificar los contratos de compra-venta de las siguientes personas:

- a) FRANCISCO OSORIO LINCOLN ✓
- b) H. E. O. T. A. P. O. R. O. S. DE LA CALERA ✓
- c) LUIS ANTONIO VARGAS ✓
- d) RAFAEL BONDREAUX BONDREAUX ✓
- e) FRANCISCO BILLY PIMENTEL ✓
- f) FLORE JOAN AVILA OLIVARES ✓

4.- las facultades que me confiere el D.F.L. 1.399, Ley Orgánica de Municipios y Administración Comunal:

COMUNICACION N.º 206/86

MODIFICANDO LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN, ampliándose el plazo del pago del saldo del precio; a 12 años

*En favor
Comunicación*

a contar de la fecha de la escritura y manteniéndose los reajustes, intereses y garantías pactadas:

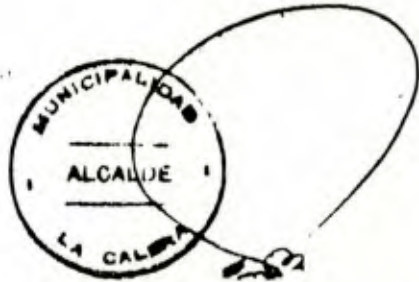
- a) Compraventa suscrita con don FLORENCIO CEBALLOS BRICINA
- b) Compraventa suscrita con don HILDO TAPIA PONCE DE LEON
- c) Compraventa suscrita con don LUIS CAMORA VARGAS
- d) Compraventa suscrita con don RAFAEL MONDACA MORALES
- e) compraventa suscrita con don FLORENCIO MARTA PIMENTEL
- f) Compraventa suscrita con don PEDRO JOSE AVILA OLIVARES

2.- OTORGADA escritura pública de adjudicación, manteniéndose expresamente todas las demás cláusulas y garantías del contrato, salvo la modificación del plazo señalado precedentemente.

ANTESE, REGISTRAR Y OTORGAR.



MARIA PAULINA DE LA CALERA
Secretaría Municipal y
Alcalde



GONZALO MARTIN PITRANO
Coronel
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERCOMUNICACION
- 2.- DEPARTAMENTO DE FINANZAS
- 3.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 4.- ARCHIVO MUNICIPAL.

CC/FFI.-

2758

5 X

ORD.: Nº 191/86

ANT.: No hay

MAT.: Solicita información

LA CALERA, Junio 2 de 1986

DE : DIRECTOR DEPARTAMENTO DE FINANZAS
A : SRA. ASESOR JURÍDICO

1.- En relación a la situación planteada por los asignatarios de las casas de la Población Municipal, se solicita información respecto las peticiones de ampliación del plazo para el pago de la deuda que han llegado.

2.- Las peticiones que se presentaron son las siguientes :

- 1) Rosa Tapia O. (Por ex funcionario don Aldo Tapia)
- 2) Luis Lamora V. (Ex funcionario)
- 3) Berta Alvarez (Viuda del ex funcionario Sr. Avila)
- 4) Rafael Mondaca H. (Ex funcionario)
- 5) Florencio Olguín L. (Ex funcionario)

3.- Se solicita la información debido a que las personas han venido en varias oportunidades a consultar a este departamento la resolución al respecto, no pudiéndose dar respuesta concreta a su inquietud.

4.- Como se manifestó en reunión de Directores del 24 de marzo ppdo., el plazo podría aumentarse de 8 a 12 años, o sea, el aumento sería de un 50 % (4 años).

5.- Una parte que debe definirse es como se tienen que tratar los períodos en mora que tienen la mayoría de los ex funcionarios.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda a Ud.

LUIS LAMORA V.
Director Departamento
Finanzas

LBR/mab.

Distribución:

- Sra. Asesor Jurídico
- Archivo de Finanzas
- Habilitada Municipal (C.I.) (SCLVD)


Pues bien, en el caso que se plantea, la Municipalidad podría celebrar una transacción extrajudicial con los afectados, sólo en el caso que en su virtud se solucionara una situación de insolvencia que más adelante se traduciría inminentemente en un litigio, teniendo presente la imposibilidad de los asignatarios de las viviendas de pagar los dividendos por sus bajos ingresos.

De esa forma el Municipio estaría precaviendo un litigio eventual, otorgando un mayor plazo para el pago de la deuda, a la que se le debe aplicar los intereses y reajustes que procedan, en conformidad a la cláusula sexta de los contratos de compraventa.

Sobre este punto, cabe hacer presente que la modificación que sufra el contrato, materia de la transacción, no puede bajo ningún respecto significar una condonación de parte de la deuda, teniendo presente que para tal efecto los Organismos de la Administración necesitan de una disposición legal que los faculte para ello, en virtud del principio de legalidad que rige el gasto público.

Es todo cuanto puede informar al tenor de lo solicitado.

Saluda atentamente a Ud.


JUAN RUIZ REYES
ABOGADO
Contralor Regional Valparaíso

LA CALERA, JUNIO 28 DE 1983.

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

Lo dispuesto en los Programas Ministeriales año 1982 y 1983 en orden a enajenar los inmuebles - prescindibles municipales; el D.F.L. Nº 789 del Ministerio de Tierras y Colonización; el Ord. Nº 631/ 2157 de Gobernación - Provincial; y las facultades que me confiere el D.L. Nº 1.289 Ley Orgánica de Municipios y Administración Comunal.

DECRETO Nº 109/83.

PROCEDASE a vender directamente a sus ocupantes (funcionarios y ex-funcionarios municipales) las casas que forman la Población Municipal, inmuebles ubicados entre las calles Balmaceda, 25 de Mayo, Manuel Rodríguez y Enrique Sierra de esta Comuna, Inscrito a fs. 911 y 912, - bajo el Nº 1083 del Registro de Propiedad del año 1961, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota y cuyo Plano de Subdivisión se encuentra archivado en ese mismo Conservador, bajo el Nº 605 del Registro de documentos del año 1982, bajo las siguientes condiciones:

1.- El precio de venta de cada inmueble será el de su tasación, de acuerdo al siguiente detalle:

ROL	NOMBRES	AVALUO	PIE	DIVIDENDO UF
68-1	Jaime Araya Villarroel	\$ 560.407.-	\$ 186.802,33	3,852
68-2	Luis Huerta González	437.015.-	145.671,66	3,004
68-3	Héctor Aballay Araos	437.015.-	145.671,66	3,004
68-4	Ana Montenegro Lavín	437.015.-	145.671,66	3,004
68-5	Familia Tapia Céspedes	437.015.-	145.671,66	3,004
68-6	José Campos Fernández	437.015.-	145.671,66	3,004
68-7	Enrique González Muñoz	246.783.-	82.261,00	1,696
68-8	Hernán Fernández Bernal	246.783.-	82.261,00	1,696
68-9	Manuel González Cabrera	246.783.-	82.261,00	1,696
68-10	Sergio Cabrera Vásquez	246.783.-	82.261,00	1,696
68-11	Luis Espinoza Magna	246.783.-	82.261,00	1,696

..//

..//

68-12	Lindor Salinas Céspedes	\$ 246.783.-	\$ 82.261,00	1,696
68-13	Irma Campos Olivares	580.977.-	193.659,00	3,993
68-14	Douglas Peña Sandoval	508.997.-	169.665,66	3,498
68-15	Manuel Castillo Valencia	508.997.-	169.665,66	3,498
68-16	Carlos Meza Rodríguez	508.997.-	169.665,66	3,498
68-17	Aldo Tapia Ponce de León	508.997.-	169.665,66	3,498
68-18	Luis Zamora Vergara	508.997.-	169.665,66	3,498
68-19	Pedro Avila Olivares	246.783.-	82.261,00	1,696
68-20	Florencio Olguín Encina	246.783.-	82.261,00	1,696
68-21	Rafael Mondaca Morales	246.783.-	82.261,00	1,696
68-22		60.000.-	20.000,00	0,413
68-23		60.000.-	20.000,00	0,413
68-24		21.366.-	7.122,00	0,147

2.- Dicho valor se cancelará en un plazo de cinco años (5), debiendo pagarse un tercio de él en el mes de diciembre de 1983 y el resto en dividendos mensuales, reducidos a UF. del 1º de Julio de 1983.

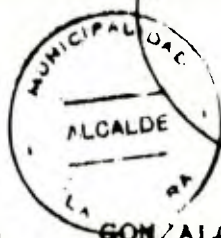
3.- El no pago del tercio del precio pactado, en el mes de diciembre, significará desistimiento del contrato por parte del comprador y dará derecho a la Municipalidad para disponer libremente del inmueble.

4.- La Escritura Pública de Compraventa será suscrita en el mes de diciembre, una vez cancelado un tercio del valor convenido y los dividendos devengados a la fecha.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y REMITASE EL ORIGINAL A GOBERNACION PROVINCIAL DE QUILLOTA PARA LA VISACION CORRESPONDIENTE.



JOSE DGO. RODRIGUEZ PIZARRO
Secretario Municipal y de
Alcaldía.



GONZALO LIZASOAIN MITRANO
CRL.(R)
Alcalde.

DISTRIBUCION:

- 1.- GOBERNACION PROVINCIAL DE QUILLOTA
- 2.- DEPARTAMENTO DE FINANZAS
- 3.- CARTEL PARA INTERESADOS
- 4.- ARCHIVO MUNICIPAL.

mm/.